



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

RESOLUCIÓN INTERNA GTH-03-2017 ACTUALIZACION PAGO DE ZONAJE

- CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 4 de marzo de 1994, sobre las "Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (INDH)" (No. A /RES/48/134) se aprobó los "Principios Relativos al Estatutos de las Instituciones Nacionales", como es el caso del CONADEH, con respecto a la "Composición y garantías de independencia y pluralismo", se prescribe lo siguiente: "La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de fondos suficientes. Esos fondos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de que la institución sea autónoma respecto del Gobierno y no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia".
- CONSIDERANDO:** Que por Decreto No. 191-94 del quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, del siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se creó constitucionalmente la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, prescribe lo siguiente: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitirá el reglamento de esta Ley y el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia".
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: "La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, el cual será incorporado al presupuesto general de ingresos y egresos de la república. La elaboración, administración y ejecución del presupuesto son de responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al



Congreso Nacional y a las instancias establecidas por la ley. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos fijará las remuneraciones del personal de la institución”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone lo siguiente: “PRESUPUESTO Y PATRIMONIO: Corresponde al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la ejecución del presupuesto, así como la administración independiente del patrimonio de la institución. La institución del Comisionado Nacional tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento que se incorporará al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República”.

CONSIDERANDO: Que en la Gerencia Administrativa Financiera, hizo una revisión a la tabla del zonaje asignada a los empleados(As) del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos que laboran en Roatán – Islas de la Bahía y en Puerto Lempira, Gracias a Dios, de conformidad a la Resolución No. 09-2010 que entra en vigencia el 1 de marzo del 2010, *constatándose que en Gracias a Dios y en las Islas de la Bahía, ocurren evidentemente iguales dificultades para el funcionamiento de las oficinas departamentales del CONADEH y la labor del Delegado o Delegada que las dirija.-* Lo cual se requiere atender en base a compensación porcentual por concepto de zonaje de dichas zonas y contar con la disponibilidad presupuestaria para ejecutarla.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Administración y Finanzas elevó la solicitud de revisión de la Tabla del Zonaje y vigente para las zonas de Roatán – Islas de la Bahía y Puerto Lempira, Gracias a Dios, acompañando el estudio económico financiero al Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, quién dio su autorización para actualizarlo.

POR TANTO,

Y en aplicación de los Artículos 8 y 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículo 3 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2017 y la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas No. 48/134 del 4 de marzo de 1994.

RESUELVE:

PRIMERO: Actualizar de la manera siguiente la tabla de zonaje que se aplica al personal que labora en las oficinas Departamentales de Islas de la Bahía y Gracias a Dios en compensación a que la prestación de sus servicios se da en una zona de difícil acceso, limitaciones mayores por razones geográficas, y con un alto costo de vida a:

- Empleados Foráneos (no residentes en la zona) 25% del salario base;
- Empleados Residentes de la zona 20%, del salario base.

SEGUNDO: El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Talento Humano y la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites legales y administrativos referentes a esta medida administrativa.

TERCERO: Dejar sin valor y efecto en cada una de sus partes la Resolución Interna No. 009-2010, que entró en vigencia el 1 de marzo del 2010. "Asignación de Compensación por Zonaje a los Empleados de Roatán – Islas de la Bahía y Puerto Lempira – Gracias a Dios".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán a los tres (3) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).


DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DES PACHO
M.D.C. HONDURAS